



Secretaría General

Avenida de las Comunidades, s/n  
06800 MÉRIDA  
<http://www.juntaex.es>  
Teléfono: 924 33 20 00

**RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA, POR LA QUE SE ACUERDA LA APERTURA DEL TRÁMITE DE CONSULTA PREVIA Y PRESENTACIÓN DE SUGERENCIAS EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS DE *MÍNIMIS* DESTINADAS A CONCEDER APOYO ECONÓMICO A LOS AUTÓNOMOS Y SOCIEDADES, EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, MEDIANTE LA REDUCCIÓN DEL COSTE DE LAS INSPECCIONES TÉCNICAS PERIÓDICAS DE LOS VEHÍCULOS DE SU TITULARIDAD QUE UTILICEN EN EL EJERCICIO DE SU ACTIVIDAD ECONÓMICA, Y SE APRUEBA LA PRIMERA CONVOCATORIA.**

Con el fin de garantizar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de ley y reglamentos, el apartado primero del artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que, con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:



- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Por su parte, los artículos 7 y 40 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, reconocen el derecho de los ciudadanos a participar en la elaboración de disposiciones de carácter general.

En cumplimiento de lo anterior y en relación con el PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS DE *MÍNIMIS* DESTINADAS A CONCEDER APOYO ECONÓMICO A LOS AUTÓNOMOS Y SOCIEDADES, EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, MEDIANTE LA REDUCCIÓN DEL COSTE DE LAS INSPECCIONES TÉCNICAS PERIÓDICAS DE LOS VEHÍCULOS DE SU TITULARIDAD QUE UTILICEN EN EL EJERCICIO DE SU ACTIVIDAD ECONÓMICA, Y SE APRUEBA LA PRIMERA CONVOCATORIA,

**RESUELVO**

<b>Csv:</b>	FDJEXFKA6D28N4A6EB2XKYC2N6YJC6	<b>Fecha</b>	26/09/2024 13:02:24
<b>Firmado Por</b>	LAURA CASTELL VIVAS - La Secretaria General		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	1/4



**Primero.** Acordar la apertura del trámite de consulta previa y presentación de sugerencias por un plazo 7 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia y Participación Ciudadana de la Junta de Extremadura con la finalidad de que los ciudadanos, organizaciones y asociaciones, que así lo consideren, puedan hacer llegar sus opiniones, sobre los aspectos que se relacionan en el anexo de la presente resolución, mediante la cumplimentación del formulario que se encuentra disponible en la página web: <http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/c-itv>.

Cumplimentado el formulario, deberán remitirlo a la dirección de correo electrónico: [dgmyt@juntaex.es](mailto:dgmyt@juntaex.es), o presentarlo en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La urgencia en la tramitación del presente expediente responde a la necesidad de que la intervención pública a través del apoyo económico de las ayudas públicas objeto del proyecto de Decreto incida de forma inminente, dentro del presente ejercicio 2024, en la capacidad y resiliencia de las empresas beneficiarias, afectadas por el escenario socioeconómico construido a partir de los acontecimientos geopolíticos actualmente reinantes, cuyo impacto alcanza a las cadenas de suministro globales, provocando el aumento de los costes relacionados con la energía, las materias primas y los bienes intermedios.



**Segundo.** Poner a disposición de las personas interesadas el Proyecto de Decreto con la finalidad de que, en el plazo anteriormente citado, puedan formular las proposiciones, sugerencias o recomendaciones que estimen oportunas.

Dicho proyecto estará a disposición de la ciudadanía en el Portal de Transparencia y Participación Ciudadana de la Junta de Extremadura.

En Mérida, a la fecha de la firma digital  
LA SECRETARIA GENERAL

Laura Castell Vivas

<b>Csv:</b>	FDJEXFKA6D28N4A6EB2XKYC2N6YJC6	<b>Fecha</b>	26/09/2024 13:02:24
<b>Firmado Por</b>	LAURA CASTELL VIVAS - La Secretaria General		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	2/4



## FORMULARIO DE CONSULTA PÚBLICA

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS DE *MÍNIMIS* DESTINADAS A CONCEDER APOYO ECONÓMICO A LOS AUTÓNOMOS Y SOCIEDADES, EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, MEDIANTE LA REDUCCIÓN DEL COSTE DE LAS INSPECCIONES TÉCNICAS PERIÓDICAS DE LOS VEHÍCULOS DE SU TITULARIDAD QUE UTILICEN EN EL EJERCICIO DE SU ACTIVIDAD ECONÓMICA, Y SE APRUEBA LA PRIMERA CONVOCATORIA

### 1.- ANTECEDENTES DE LA NORMA.

No constan disposiciones anteriores sobre la materia.

### 2.- PROBLEMAS QUE PRETENDEN SOLUCIONARSE CON LA NORMA.

Dentro del conjunto de obligaciones legales que las empresas, sean individuales o sociales, han de cumplir con el fin de que su actividad económica respete el valor social de la seguridad, tanto desde su perspectiva industrial como vial, se encuentra la obligación de inspección técnica de sus vehículos por los servicios competentes establecidos por la Administración pública.

Desde el punto de vista del coste económico de la operación de inspección técnica periódica de los vehículos, esta actividad está sometida al pago de un tributo en forma de tasa, en el caso de inspecciones realizadas en Estaciones de ITV gestionadas directamente por la Administración pública, o de un precio o tarifa, en el caso de Estaciones de ITV gestionadas mediante concesión administrativa por la empresa adjudicataria del servicio público.



De esta forma, para las empresas gestionadas por autónomos y sociedades que ejercen una actividad económica, la obligación de inspección de sus vehículos representa, en función del número y característica de antigüedad de los mismos, un gasto contable en la economía empresarial.

Considerando el escenario socioeconómico construido a partir de los acontecimientos geopolíticos actualmente reinantes, cuyo impacto alcanza a las cadenas de suministro globales, provocando el aumento de los costes relacionados con la energía, las materias primas y los bienes intermedios, es preciso contribuir, desde el poder público, a aliviar los costes empresariales, en el presente caso a través de una ayuda que compense el gasto destinado por aquéllas al cumplimiento de la obligación de inspección técnica de sus vehículos.

### 3.- NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN.

En orden a la NECESIDAD de la disposición, ha de concluirse que, a tenor de las circunstancias expuestas, la intervención que se pretende con la regulación contenida en el Decreto está dirigida a promover una finalidad pública orientada a mitigar el esfuerzo económico de las organizaciones que conforman el sector empresarial en la Comunidad Autónoma de Extremadura, ayudando a su sostenibilidad frente al gasto derivado del cumplimiento de la obligación de someter sus vehículos a la inspección técnica periódica y su incidencia en la estructura de costes empresarial.

<b>Csv:</b>	FDJEXFKA6D28N4A6EB2XKYC2N6YJC6	<b>Fecha</b>	26/09/2024 13:02:24
<b>Firmado Por</b>	LAURA CASTELL VIVAS - La Secretaria General		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	3/4



En este sentido, el apoyo económico se concreta en la definición de un paquete de ayudas directas cuya cuantía, para cada organización empresarial, se concretará en función del número de vehículos que deba ser objeto de inspección técnica periódica en el correspondiente ejercicio económico.

Este criterio responde a la necesidad de considerar, a efectos de la concesión de la ayuda, aquellos elementos del patrimonio empresarial directamente relacionados con la prestación de los servicios objeto de su actividad, residenciando la actividad subvencionable en la inspección técnica periódica de los vehículos de su titularidad, en la medida en que los mismos deben cumplir las condiciones de seguridad industrial y de seguridad vial exigibles legalmente.

Así pues, las ayudas públicas objeto de la norma se pretenden articular a través de una subvención en efectivo que proporcione liquidez a las empresas y colabore a paliar el gasto al que se ven sometidas las organizaciones por cuenta de las inspecciones técnicas periódicas de sus vehículos adscritos al ejercicio de una actividad económica.

La OPORTUNIDAD de esta medida de apoyo viene legitimada por la concurrencia de circunstancias económicas críticas cuyos efectos es necesario paliar en atención a la viabilidad presente y futura de la actividad económica en nuestra región.

La aplicación del régimen subvencional de referencia está sujeta a plazo determinado de vigencia en cuanto a la consecución de los objetivos planteados y a la producción de los efectos previstos.

En este sentido, dicha oportunidad se ajusta a la actual situación socioeconómica derivada de la ralentización de la economía por la inflación de precios, en un contexto de incertidumbre a raíz de los conflictos bélicos en el Este de Europa y en Oriente Próximo, a lo que se une la inestabilidad en el mercado de la energía, factores todos ellos que inciden, de manera directa o indirecta, en la necesidad de respaldar la actividad económica en todos los sectores.



#### 4. OBJETIVOS DE LA NORMA.

- Promover una situación de sostenibilidad económica en las empresas extremeñas en razón del actual escenario socioeconómico.
- Garantizar el interés social en que la actividad que aquellas desarrollan mediante su material móvil no perjudique al normal desarrollo de las cadenas de suministro y distribución de bienes y productos, ni el derecho a la movilidad de las personas, en un contexto general de seguridad industrial y vial.

#### 5. POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS O NO.

No existen y/o no constan soluciones alternativas que permitan alcanzar los objetivos que se persiguen, por lo que se considera necesaria la regulación que se aborda, sin perjuicio de las alegaciones o sugerencias que pueden ser formuladas por cualquier ciudadano.

<b>Csv:</b>	FDJEXFKA6D28N4A6EB2XKYC2N6YJC6	<b>Fecha</b>	26/09/2024 13:02:24
<b>Firmado Por</b>	LAURA CASTELL VIVAS - La Secretaria General		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	4/4

